

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 163
(17 de Noviembre de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A UNOS
FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores principios y necesidades del pueblo, dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.
2. Que la Protección Constitucional del trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del Empleador, como del Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión”.*
4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa *“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito”.*
5. Que el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo el cual fue adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.”*
6. Que el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de Permisos Sindicales para Empleados Públicos.
7. Que mediante comunicación recibida por correo electrónico el día cuatro (04) de noviembre de 2022, por la Doctora **MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ** - Presidenta del Sindicato de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de Servicios Públicos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 163
(17 de Noviembre de 2022)**

“ASTDEMP”, Subdirectiva Bucaramanga, solicitó Permiso Sindical para el día 07 de Diciembre de la presente anualidad, todo el día, con el fin de asistir a la AQSAMBLEA GENERAL ORDINARIA de los afiliados de **ASTDEMP** Subdirectiva Bucaramanga, según Artículo 3 del Decreto N° 2813 del 29 de diciembre de 2.000, para los compañeros:

NÚMERO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA
01	LUZ MARINA ARENAS FLOREZ	37.920.307
02	LUIS EDUARDO JAIME BAUTISTA	91.204.852
03	LUZ AMPARO LANDINEZ RAMIREZ	37.829.016
04	ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA	37.547.136
05	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES	13.834.048
06	EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS	1.098.710.256
07	MARIA ANTONIA PEREZ	63.315.594

8. Que la Funcionaria **LUZ MARINA ARENAS FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.920.307, en la actualidad se encuentra Incapacidad debidamente otorgada por el médico tratante de la EPS a la cual está afiliada y cuyo documento reposa en la hoja de vida, por la cual en el presente acto administrativo se resolverá lo pertinente.

9. Que la Señora **MARIA ANTONIA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.594, si bien es cierto es afiliada al Sindicato, la relación laboral que tiene actualmente con esta Corporación es por Contrato de Prestaciones de Servicios, condición que también se resolverá en la presente Resolución.

10. Que se considera pertinente otorgar un Permiso Sindical Remunerado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sindical a los siguientes funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga, para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS**, el próximo miércoles siete (07) de diciembre de la presente anualidad, según conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

NÚMERO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA
01	LUIS EDUARDO JAIME BAUTISTA	91.204.852
02	LUZ AMPARO LANDINEZ RAMIREZ	37.829.016
03	ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA	37.547.136
04	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES	13.834.048
05	EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS	1.098.710.256

ARTÍCULO SEGUNDO: **Negar** el Permiso Sindical a la Funcionaria **LUZ MARINA ARENAS FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.920.307, en la actualidad, por encontrarse en incapacidad. En el evento de que esta no sea renovada, y reincorpore a desarrollar sus funciones, se decidirá el Permiso Sindical en Acto Administrativo separado.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 163
(17 de Noviembre de 2022)**

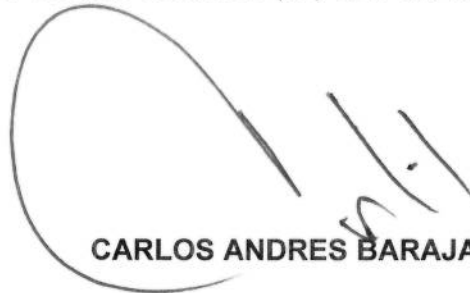
ARTÍCULO SEGUNDO: No es procedente el Permiso Sindical a la Señora **MARIA ANTONIA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.594, ya que su vinculación es Contrato de Prestaciones de Servicios, y no hay obligación diferente al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado, y no está obligada a cumplir un determinado horario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en Bucaramanga, a los días diecisiete (17) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El Presidente,



CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,



AZUCENA CÁCERES ARDILA

Proyecto: Luz Amparo Landinez R- Secretaria Ejecutiva. Presidencia 
 Reviso Aspectos Jurídicos: Carlos Mario Santander R. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 